

7238



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE
VIVIENDA POR AYUDA MUTUA**

En Montevideo, el día trece de setiembre del año dos mil veintidós, comparecen, **POR UNA PARTE:** La FEDERACIÓN URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA, representada por su Presidente, Sr. José Enrique Cal y su Secretario Gustavo Daniel González, constituyendo domicilio en la calle Eduardo Víctor Haedo 2219 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (en adelante la UDELAR – FHCE), representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Prof. Ana Frega, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de julio 1824 Montevideo, quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO – ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de esta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. Además, se reconoce como antecedente de relevancia que el Consejo Directivo Central de la Udelar resolvió el día 24 de marzo de 2022 “Declarar del mayor interés para nuestra sociedad, y en particular para la Universidad, la actividad que desarrolla FUCVAM”, con motivo del cincuentenario de la Federación.

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación ha concretado varios acuerdos específicos con FUCVAM (recientemente uno para la realización de una investigación histórica de FUCVAM por parte del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos, suscrito el día 6 de octubre de 2020, y otro vinculado a la educación de personas jóvenes y adultas, por parte de la Cátedra Unesco de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, radicada en FHCE, suscrito el 9 de noviembre de 2020).

Por último se destaca que el Departamento de Arqueología del Instituto de Ciencias Antropológicas de la FHCE ha colaborado, en el marco de investigaciones, en la realización de estudios de Impacto Arqueológicos ante la construcción de la Cooperativa de Vivienda Covicivi 3 (Convenio IM-Udelar-FHCE) y la Cooperativa de Vivienda “La Colonia”.

La importancia Patrimonial del actual barrio ciudad vieja, como el área fundacional de la Ciudad de Felipe y Santiago de Montevideo, pone de manifiesto la necesidad de realizar acciones por parte de todos los actores públicos y privados para su efectiva protección. En ese sentido el Departamento de Arqueología del Instituto de Ciencias Antropológicas de la FHCE, ha trabajado con el objetivo de apoyar la construcción de viviendas cooperativas, entendiendo a la vivienda como un derecho básico de los ciudadanos, al tiempo que se preservan los bienes culturales existentes, los cuales forman parte del patrimonio de todos los uruguayos.



SEGUNDO – OBJETO

- El objeto del convenio es la realización del Estudio de Impacto Arqueológico en los dos predios destinados a la construcción de las cooperativas “El Anheló” y “Vieja Ciudad”, ubicados en un área que cuenta con protección arqueológica por parte de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Trabajar con los miembros de las dos cooperativas con el objetivo que conozcan la importancia patrimonial del lugar donde vivirán.

TERCERO – PLAZO

El plazo del presente convenio será de 1 año, prorrogable por 1 año, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de finalizar el convenio dentro de los 90 días previos al vencimiento respectivo (el del plazo inicial o de sus prórrogas).

CUARTO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de Departamento de Arqueología del Instituto de Ciencias Antropológicas de la FHCE:

1. Realizar un Estudio de Impacto Arqueológico en el predio destinado a la construcción de las cooperativas “El Anheló” y “Vieja Ciudad”.
2. Presentar ante la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación el plan de trabajo para lograr la autorización.
3. En caso de hallazgo de vestigios arqueológicos brindar todo el asesoramiento necesario para definir su incorporación o no al proyecto de obra.
4. En caso de hallazgos de cultura material definir su lugar de exposición o depósito.
5. Presentar ante la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación el Informe con los resultados de la investigación.
6. Realizar dos talleres de extensión con los cooperativistas con el objetivo que conozcan la importancia patrimonial del lugar donde vivirán.
7. Suministrar los recursos humanos (equipo técnicos) los equipos de campo y laboratorio necesarios para realizar la investigación y un espacio (laboratorio) donde se llevarán a cabo las tareas de procesamiento de datos y análisis de laboratorio.

Por parte de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua:

1. Suministrar los proyectos de obra de ambas cooperativas, informando de cualquier modificación de los proyectos.
2. Permitir el acceso al predio durante todas las etapas necesarias para realizar el Estudio de Impacto Arqueológico.
3. Los cooperativistas deberán colaborar con horas de trabajo en las tareas de campo y laboratorio que se realizará en el marco del Estudio de Impacto Arqueológico.
4. Participar obligatoriamente en los talleres de extensión.



QUINTO – COMPROMISO DE FUTURAS ACCIONES EN COMÚN

Ambas partes manifiestan su disposición de fortalecer sus vínculos institucionales y, consecuentemente, trabajar para el perfeccionamiento de futuros convenios entre ellas.

SEXTO – DILUCIDACIÓN DE DIFERENCIAS

Las diferencias que eventualmente se generen entre las partes se elucidarán preferentemente a través de la negociación directa. Si dicha negociación no diere resultado, las citadas diferencias se resolverán en el ámbito judicial, para lo cual serán competentes únicamente los tribunales de la ciudad de Montevideo.

SÉPTIMO - DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Las partes constituyen domicilios en los señalados en la comparecencia y, sin perjuicio de otros medios de comunicación fehaciente, reconocen al TCC PC como medio hábil e idóneo a efectos de practicar sus comunicaciones.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2022.09.14
10:18:03 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

José Enrique Cal
Presidente
FUCVAM

ANA
FREGA
NOVALES

Firmado digitalmente
por ANA FREGA
NOVALES
Fecha: 2022.09.14
15:38:59 -03'00'

Prof. Ana Frega
Decana
FHCE

Gustavo Daniel González
Secretario
FUCVAM



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE
VIVIENDA POR AYUDA MUTUA**

En Montevideo, el día trece de setiembre del año dos mil veintidós, comparecen, **POR UNA PARTE:** La FEDERACIÓN URUGUAYA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA, representada por su Presidente, Sr. José Enrique Cal y su Secretario Gustavo Daniel González, constituyendo domicilio en la calle Eduardo Víctor Haedo 2219 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (en adelante la UDELAR – FHCE), representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Prof. Ana Frega, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de julio 1824 Montevideo, quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO – ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de esta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. Además, se reconoce como antecedente de relevancia que el Consejo Directivo Central de la Udelar resolvió el día 24 de marzo de 2022 “Declarar del mayor interés para nuestra sociedad, y en particular para la Universidad, la actividad que desarrolla FUCVAM”, con motivo del cincuentenario de la Federación.

La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación ha concretado varios acuerdos específicos con FUCVAM (recientemente uno para la realización de una investigación histórica de FUCVAM por parte del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos, suscrito el día 6 de octubre de 2020, y otro vinculado a la educación de personas jóvenes y adultas, por parte de la Cátedra Unesco de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, radicada en FHCE, suscrito el 9 de noviembre de 2020).

Por último se destaca que el Departamento de Arqueología del Instituto de Ciencias Antropológicas de la FHCE ha colaborado, en el marco de investigaciones, en la realización de estudios de Impacto Arqueológicos ante la construcción de la Cooperativa de Vivienda Covicivi 3 (Convenio IM-Udelar-FHCE) y la Cooperativa de Vivienda “La Colonia”.

La importancia Patrimonial del actual barrio ciudad vieja, como el área fundacional de la Ciudad de Felipe y Santiago de Montevideo, pone de manifiesto la necesidad de realizar acciones por parte de todos los actores públicos y privados para su efectiva protección. En ese sentido el Departamento de Arqueología del Instituto de Ciencias Antropológicas de la FHCE, ha trabajado con el objetivo de apoyar la construcción de viviendas cooperativas, entendiendo a la vivienda como un derecho básico de los ciudadanos, al tiempo que se preservan los bienes culturales existentes, los cuales forman parte del patrimonio de todos los uruguayos.



SEGUNDO – OBJETO

- El objeto del convenio es la realización del Estudio de Impacto Arqueológico en los dos predios destinados a la construcción de las cooperativas “El Anheló” y “Vieja Ciudad”, ubicados en un área que cuenta con protección arqueológica por parte de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Trabajar con los miembros de las dos cooperativas con el objetivo que conozcan la importancia patrimonial del lugar donde vivirán.

TERCERO – PLAZO

El plazo del presente convenio será de 1 año, prorrogable por 1 año, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de finalizar el convenio dentro de los 90 días previos al vencimiento respectivo (el del plazo inicial o de sus prórrogas).

CUARTO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de Departamento de Arqueología del Instituto de Ciencias Antropológicas de la FHCE:

1. Realizar un Estudio de Impacto Arqueológico en el predio destinado a la construcción de las cooperativas “El Anheló” y “Vieja Ciudad”.
2. Presentar ante la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación el plan de trabajo para lograr la autorización.
3. En caso de hallazgo de vestigios arqueológicos brindar todo el asesoramiento necesario para definir su incorporación o no al proyecto de obra.
4. En caso de hallazgos de cultura material definir su lugar de exposición o depósito.
5. Presentar ante la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación el Informe con los resultados de la investigación.
6. Realizar dos talleres de extensión con los cooperativistas con el objetivo que conozcan la importancia patrimonial del lugar donde vivirán.
7. Suministrar los recursos humanos (equipo técnicos) los equipos de campo y laboratorio necesarios para realizar la investigación y un espacio (laboratorio) donde se llevarán a cabo las tareas de procesamiento de datos y análisis de laboratorio.

Por parte de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua:

1. Suministrar los proyectos de obra de ambas cooperativas, informando de cualquier modificación de los proyectos.
2. Permitir el acceso al predio durante todas las etapas necesarias para realizar el Estudio de Impacto Arqueológico.
3. Los cooperativistas deberán colaborar con horas de trabajo en las tareas de campo y laboratorio que se realizará en el marco del Estudio de Impacto Arqueológico.
4. Participar obligatoriamente en los talleres de extensión.



QUINTO – COMPROMISO DE FUTURAS ACCIONES EN COMÚN

Ambas partes manifiestan su disposición de fortalecer sus vínculos institucionales y, consecuentemente, trabajar para el perfeccionamiento de futuros convenios entre ellas.

SEXTO – DILUCIDACIÓN DE DIFERENCIAS

Las diferencias que eventualmente se generen entre las partes se elucidarán preferentemente a través de la negociación directa. Si dicha negociación no diere resultado, las citadas diferencias se resolverán en el ámbito judicial, para lo cual serán competentes únicamente los tribunales de la ciudad de Montevideo.

SÉPTIMO - DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Las partes constituyen domicilios en los señalados en la comparecencia y, sin perjuicio de otros medios de comunicación fehaciente, reconocen al TCC PC como medio hábil e idóneo a efectos de practicar sus comunicaciones.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2022.09.14
10:18:03 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

José Enrique Cal
Presidente
FUCVAM

ANA
FREGA
NOVALES

Firmado digitalmente
por ANA FREGA
NOVALES
Fecha: 2022.09.14
15:38:59 -03'00'

Prof. Ana Frega
Decana
FHCE

Gustavo Daniel González
Secretario
FUCVAM